



PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A CONSUMO Y PORTE DE ALCOHOL O DROGAS

Presentación

De acuerdo a la Encuesta Nacional de Salud (2016-2017) realizada por el Ministerio de Salud, una de cada 10 personas presenta consumo de riesgo de alcohol, y si se analiza la ingesta por edad, los adolescentes y adultos jóvenes (entre 15 y 24 años) beben más que el resto de la población, 14,4. Esto significa que puede presentar consecuencias sociales y para su salud, no sólo porque pueden llegar a convertirse en trastornos, sino porque está directamente relacionado a ciertos patrones o formas de consumo asociados a discapacidad y mortalidad.

el desafío que tenemos actualmente con esta nueva información es cómo abordar la prevención en jóvenes, ya que las prevalencias de consumo de riesgo son mayores en ese grupo, y las prevalencias de trastorno por consumo de alcohol son mayores en adultos hombres. “El consumo riesgoso de alcohol tiene efectos importantes en la salud, más allá de la enfermedad, sabemos que el consumo del alcohol produce accidentes de tránsito, discapacidad e incluso, cáncer, como el orofaríngeo, de garganta, de esófago, hepático y de mama, siendo el alcohol un factor de riesgo independiente de lo que se consuma.

Por otra parte, el número de personas adultas en **Chile** que presenta un trastorno por consumo de alcohol, en los últimos 12 meses, se estima que asciende a 260.206 personas, es decir, 2 de cada 100 mayores de 18 años (Fuente Minsal) Este fenómeno resalta la importancia de educar a la población, principalmente a los jóvenes, ya que el inicio del consumo, tanto de alcohol como drogas, ocurre a muy temprana edad aproximadamente a los 12 años y se sabe que existe poca percepción de riesgo en los niños y adolescente frente a este tema. Por lo que es de suma importancia el rol que pueden jugar los diferentes establecimientos educacionales como fuente de orientación y sobre todo de prevención frente a esta temática.

ARTÍCULO 1º Normativa actual

La Ley 20.000, promulgada y publicada en febrero de 2005, sustituye a la Ley 19.366 del año 1995, que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas. Esta última no prohíbe el consumo personal y privado de ninguna droga, aunque penaliza el consumo en grupos.

La ley determina que, serán sancionadas aquellas personas que trafiquen, induzcan, promuevan o faciliten el consumo de drogas o sustancias estupefacientes.

Se entenderá por una falta a la ley, cuando una persona o grupo promueva la venta indiscriminada de drogas, sin contar con la competente autorización del estado. Por otra parte, todos aquellos que importen, exporten, transporten, adquieran, transfieran, sustraigan, posean, suministren, guarden o porten tales sustancias o materias primas, serán sancionados por el estado.

Las penas por elaboración o fabricación de sustancias, drogas, estupefacientes o psicotrópicos, serán sancionados con 5 años y un día a 15 años de presidio, además de una multa de 40 a 400 UTM.

Tráfico de pequeñas cantidades (microtráfico de drogas), se refiere a aquellas personas que posean, transporten, guarden o porten o trafiquen pequeñas cantidades de droga.

Las penas por microtráfico serán sancionadas con penas de 541 días a 5 años de presidio, además de una multa (10 a 40 UTM), a menos que se acredite que éstas son para consumo personal, exclusivo y próximo en el tiempo. Este último debe ser determinado por un juez competente.

De acuerdo a la Ley Nº 20.000, el consumo de drogas es una falta (no un delito), por lo que notiene penas privativas de libertad.

No obstante, su artículo 50 establece sanciones al que consume drogas en lugares públicos o abiertos al público (calles, plazas, pubs, estadios, cines, teatros, bares, entre otros) y a quienes lo hagan en lugares privados.

ARTÍCULO 2º "IMPORTANCIA DE ABORDAR ESTA TEMÁTICA AL INTERIOR DEL ESTABLECIMIENTO"

2.1 Según lo expresado en nuestro reglamento de convivencia, nuestra institución busca "Promover y desarrollar en todos los integrantes de la comunidad educativa del Nuevo Colegio Cambridge los principios y elementos que construyan una sana convivencia escolar,"

Las situaciones de consumo de alcohol y drogas pueden convertirse en un problema que va más allá del ámbito personal, ya que conlleva a una alteración profunda de la sana convivencia al interior del grupo curso y del establecimiento en general. Sobre todo, si consideramos el contexto de educación de adultos. Ya el consumo problemático tanto de alcohol y drogas constituye una enfermedad que altera por sí misma la sana convivencia escolar.

ARTÍCULO 3º “DE LAS MEDIDAS DE APOYO CONTENCIÓN Y PREVENCIÓN”

3.1 El Establecimiento buscará fomentar:

Promover una comunicación efectiva y vínculos respetuosos a la hora de abordar estas temáticas tan delicadas.

Generar charlas y redes de apoyo, tanto para estudiantes como para sus familias con instituciones pertinentes (Senda, Cesfan más cercano, departamentos de orientación municipales, apoyo clínico de universidades, entre otros)

Cuando sea necesario intervenir un curso se incluirá el tema dentro del Plan de Formación Ciudadana.

ARTÍCULO 4º “DE LAS SANCIONES EN CASO DE QUE UN ALUMNO CONSUMA, PORTE ALCOHOL O DROGAS”

4.1 Si un alumno es sorprendido en situación de porte o consumo de alcohol o drogas. Se tomarán las acciones dispuestas en nuestro reglamento de convivencia, en tanto acciones educativas reparatorias y sancionatorias artículo N°8 del Reglamento de Convivencia.

4.2 Si la situación desborda el ámbito académico, constituyéndose no en una falta, sino que en un delito el colegio realizará la denuncia ante los organismos pertinentes, Carabinero de Chile, Policía de Investigaciones u otro.

Viña del Mar, 2020